



RESOLUCIÓN N° 01 / 2026

FIJACIÓN DE VALORES DE REFERENCIA DE HONORARIOS BIOQUÍMICOS
Y MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN

VISTO:

La Ley Provincial N.º 7182, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 inciso k) de la Ley Provincial N.º 7182 faculta al Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Salta a fijar honorarios profesionales mínimos de carácter orientativo;

Que mediante la Resolución N.º 01/2021 este Colegio estableció un método de determinación del valor de la Hora Bioquímica sugerida, el cual ha sido aplicado como referencia técnica para el cálculo de los valores vigentes al mes de enero de 2026;

Que corresponde dejar constancia expresa de que dichos valores han sido determinados a partir de la aplicación del método previsto en la Resolución N.º 01/2021 únicamente a los fines de su adopción como base monetaria inicial, sin que ello implique la continuidad ni vigencia de dicho sistema de cálculo;

Que, asimismo, se incorpora un nuevo criterio para la definición de la base monetaria la escala salarial - mes diciembre 2025 del convenio FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - CCT/108/75

Que resulta necesario fijar valores monetarios ciertos a un mes base determinado, a fin de dotar de mayor previsibilidad, objetividad, claridad y transparencia a los honorarios profesionales bioquímicos;

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA



Que asimismo corresponde establecer un mecanismo de actualización fundado en un índice oficial, público y verificable, que permita preservar el valor real de los honorarios de referencia frente a la evolución del contexto económico;

Que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), constituye un parámetro objetivo e idóneo a tales fines;

Que los valores sugeridos revisten exclusivamente el carácter de honorarios mínimos profesionales sugeridos, en el marco del ejercicio profesional regulado por la Ley Provincial N.º 7182 y en ningún caso constituyen, directa ni indirectamente, escalas salariales, pisos remuneratorios, parámetros de jornada laboral, ni resultan obligatorios o exigibles en el ámbito de relaciones laborales bajo dependencia, ni sustituyen convenios colectivos, contratos de trabajo, acuerdos individuales o cualquier otro régimen laboral o convencional que pudiera resultar aplicable

Que resulta conveniente, además, prever instancias periódicas de revisión institucional de la presente resolución, a fin de evaluar la razonabilidad y adecuación de los valores fijados;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º – FIJAR como valores de referencia en pesos, vigentes al mes de enero de 2026, los honorarios profesionales mínimos sugeridos para las distintas modalidades de prestación bioquímica, resultantes de la aplicación del método de cálculo previsto en la Resolución N.º 01/2021 y del CCT 108/75 FATSA, escala salarial



mes de diciembre 2025; efectuándose un promedio de ambos criterios, los cuales se adoptan como valores base a los fines de la presente, conforme el siguiente detalle:

a) Valor Hora Guardia activa: PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE C/30/100 (\$ 14837.30).

b) Valor Hora Guardia pasiva: PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE C/84/100 (\$ 11869.84).

c) Dirección Técnica (mensual): PESOS SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA C/40/100 (\$ 712190.40). Ítem cargo, con 2 (dos) horas efectivas de cumplimiento de permanencia en el laboratorio.

d) Valor Hora Bioquímico/a de planta: PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS C/59/100(\$ 12166.59).

ARTÍCULO 2.º – ESTABLECER que los valores fijados en el artículo precedente revisten carácter de honorarios profesionales mínimos sugeridos y de referencia.

ARTÍCULO 3.º – DISPONER que los valores establecidos en el Artículo 1.º serán actualizados exclusivamente mediante la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), con periodicidad trimestral.

ARTÍCULO 4.º – ESTABLECER que el Consejo Directivo realizará, con una periodicidad no mayor a seis (6) meses, una revisión integral de la presente resolución, a fin de evaluar la razonabilidad y adecuación de los valores de referencia fijados, sin perjuicio del mecanismo de actualización previsto en el Artículo 3.º, pudiendo disponerse las modificaciones que resulten pertinentes mediante el dictado de una nueva resolución.



ARTÍCULO 5.º – DEROGAR las disposiciones de la Resolución N.º 01/2021 únicamente en cuanto al método de determinación y actualización de los valores de la Hora Bioquímica, manteniéndose vigentes todas aquellas previsiones que no se opongan a la presente.

ARTÍCULO 6.º – REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese

Salta, 26 de enero de 2026